



Smart decisions. Lasting value.

Novedades del mes

Junio de 2020.

Índice

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

Flexibilización para la configuración de la Residencia Fiscal de personas físicas



Novedades publicadas en el mes

Tributarias

■ **Crédito fiscal – fabricantes nacionales de bebidas**

Mediante el Decreto 186/020 de 30/06/2020, se establece que el crédito fiscal dispuesto en el art. 1 del Decreto 28/018 de 8 de enero de 2018, para los fabricantes nacionales de bebidas, que comercialicen envases retornables de origen nacional, se utilizará para el período entre 01 de julio de 2020 a 31 de diciembre de 2020, el mismo coeficiente correspondiente al primer semestre del año 2018.

■ **Crédito por arrendamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos**

Por medio del Decreto 178/020 de 23/06/2020, se le da nueva redacción al segundo inciso del artículo 10 del Decreto 200/018 de 02/07/2018, estableciendo nuevos plazos a los beneficios por arrendamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos.

■ **DGI – Prorroga de vencimientos de Junio**

Mediante la Resolución de DGI 1089/020 de 18/06/2020, se prorroga el vencimiento de las obligaciones tributarias de contribuyentes del grupo CEDE para el día 25 de junio. Y los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO 1996 (pequeña empresa) podrán abonar la obligación correspondiente a mayo del 2020, en seis cuotas iguales y consecutivas, conjuntamente con las obligaciones correspondientes a los meses de julio a diciembre 2020.

■ **DGI - Enajenación de semovientes declaración informativa**

Por medio de la Resolución 1078/020 de 17/06/2020, DGI establece la obligación de informar por parte de los Gobiernos departamentales, durante la suspensión del crédito fiscal, a los productores agropecuarios que no les corresponde y a aquellos a los que les corresponde el crédito fiscal.



Novedades publicadas en el mes

- **DGI - Transporte terrestre de pasajeros - Diferimiento de retención**

Mediante el Decreto 154/020 de 01/06/2020 se difirieron las retenciones que deben realizar las entidades que intervienen en la oferta o demanda de servicios de transporte terrestre de pasajeros, incluidas las aplicaciones informáticas.

- **DGI - Devolución automática de IRPF**

Como todos los años, la DGI realiza en estas fechas la devolución automática de IRPF. Los créditos disponibles actualmente son exclusivamente para aquellos contribuyentes que no tienen la obligación de hacer la Declaración Jurada.

- **Enajenación de semovientes - Suspensión de Crédito Fiscal**

Mediante el Decreto 164/020 de 11/06/2020 se reglamentó el artículo 1° de la Ley 19.878 que establece la suspensión por un año del crédito fiscal vigente equivalente al monto del impuesto pagado a los Gobiernos Departamentales por la enajenación de semovientes.

- **Facturación electrónica - Postulación - Prórroga**

Mediante la Resolución de la DGI 987/020 del 04/06/2020 se prorrogó hasta el 1° de diciembre de 2020 el plazo para que se postulen al régimen aquellos contribuyentes cuyas ventas superaron las 305.000 UI en el cierre verificado en el segundo semestre de 2019.

- **Facturación electrónica - Proveedores habilitados - Prórroga**

Mediante la Resolución 964/020 de 01/06/2020 se prorrogó el plazo para proveedores de E-factura inscriptos en el Registro de Proveedores Habilitados para cumplir con los requisitos del numeral 3° de la Resolución 3739/019 hasta el 1° de octubre de 2020.

- **Facturación electrónica - Postulación - Prórroga**

Mediante la Resolución de la DGI 987/020 del 04/06/2020 se prorrogó hasta el 1° de diciembre de 2020 el plazo para que se postulen al régimen aquellos contribuyentes cuyas ventas superaron las 305.000 UI en el cierre verificado en el segundo semestre de 2019.



Novedades publicadas en el mes

■ **Residencia Fiscal - Flexibilización**

Mediante Decreto 174/020 del 17/06/2020, se modificó la condición anteriormente establecida en el Decreto 148/007 del 26/04/2007, introduciendo una nueva hipótesis de configuración de residencia fiscal en Uruguay, por concepto de centro de intereses económicos.

■ **Residencia Fiscal - Flexibilización**

Mediante el Decreto 163/020 del 11/06/2020 se flexibilizaron las condiciones para acceder a la residencia fiscal en Uruguay.

■ **Residencia Fiscal – Proyecto de Ley**

El día 15/06/2020 se remitió a la cámara de Senadores un Proyecto de Ley introduciendo modificaciones al régimen vigente en materia de adquisición de Residencia Fiscal.

Comunicaciones BCU

Bancos e Instituciones No Financieras

■ **Comunicación BCU N° 2020/109**, del 22/06/20

Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos – Arts. 532, 533, 604 y 635 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero – Información sobre riesgos crediticios.

■ **Circular BCU N° 2350**, del 11/06/20

Instituciones de Intermediación Financiera – Modificación del Colchón de Conservación de Capital e Incorporación de Requisito de Colchón de Capital Contracíclico – Artículos 158.1, 158.2, 158,3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.



Novedades publicadas en el mes

Seguros

- **Comunicación BCU N° 2020/111**, del 23/06/20

Empresas de Seguros - Renta Teórica Pura para edades seleccionadas – Art. 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

- **Comunicación BCU N° 2020/110**, del 23/06/20

Empresas de Seguros - Curva de Rendimientos de Referencia para el cálculo de rentas previsionales - Art. 36.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Todos los Mercados

- **Comunicación BCU N° 2020/104**, del 08/06/20

Bancos y Cooperativas de Intermediación Financiera – Divulgación de información al mercado sobre capital, gestión de riesgos y otros requisitos prudenciales (Art. 477.1 de la R.N.R.C.S.F.).

Otras novedades

- **BCU - Registro de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales**

Mediante Ley 19.885 del 04/06/2020 se suspendieron los plazos previstos para el registro ante BCU de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales establecido por las Leyes 18.930 de 17/07/012, 19.288 de 26/09/014 y 19.484 de 5/01/017.

- **BPS – Jubilación mínima**

A través del Decreto 188/020 del 30/06/2020, se establece el nuevo mínimo de jubilaciones a partir del 1 de julio de 2020, servidas por el Banco de Previsión Social, al equivalente a 3.05 veces la Base de Prestaciones y Contribuciones.



Novedades publicadas en el mes

- **BPS – Modificaciones en servicios en línea**

Mediante los comunicados 25 a 29 del 30/06/2020, BPS actualiza los procedimientos de solicitud y descarga web de los certificados comunes y de los especiales de establecimientos comerciales agropecuarios o industriales, especiales de vehículos, especiales de inmuebles urbanos y rurales y por otros motivos.

- **BPS - Nuevo servicio en línea de consultas de Subsidio por Desempleo**

BPS implementó un nuevo servicio en línea para que los trabajadores puedan consultar el estado y período de las solicitudes de Subsidio por desempleo.

- **BPS – Inscripción de Empresas Unipersonales**

El BPS Mediante el Comunicado BPS N° 23/2020 del 15/06/2020, se publica el Instructivo de Servicio en línea inscripción de empresas unipersonales – Sustituyendo el Comunicado BPS N° 25/2019.

- **BPS - Servicios bonificados de la pesca**

Mediante Decreto 161/020 de 08/06/2020 se prorrogaron por 180 días las tasas vigentes por servicios bonificados en la actividad pesquera. En el presente informe recopilamos los antecedentes y el detalle de tasas vigentes para el sector.

- **Caja Notarial – Prorroga subsidio por desempleo forzado**

Por medio del Decreto 184/020 del 29/06/2020, se extiende hasta el 31 de julio de 2020 el régimen de subsidio por desempleo forzoso regulado por el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1091, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, a los trabajadores incorporados a dicho régimen según establecido por el Decreto 127/020 de 14 de abril de 2020.



Novedades publicadas en el mes

- **COMAP - Proyectos de inversión - Incremento transitorio de beneficios**

Mediante la Circular 04/2020 de COMAP, se establecen las particularidades a las medidas adoptadas en el Decreto 151/020 del 26/05/2020 donde se incrementaron de forma transitoria los beneficios en el IRAE de ciertos proyectos de inversión promovidos al amparo de la Ley 16.906 de 7/01/988.

- **COMAP – Actividad de construcción y venta de inmuebles**

Mediante la Circular 06/2020 la COMAP, establece algunas precisiones a aquellas actividades promovidas al amparo del Decreto 329/016 y 138/020.

- **COMAP – Requisitos de aprobación**

Mediante la Circular 05/2020 del 15/06/2020, se reglamentan los requisitos para la aprobación de solicitudes ante COMAP, para quienes hayan obtenido declaratoria promocional prevista en Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

- **Consejos de Salarios - Lineamientos del Poder Ejecutivo y otros anuncios**

El Poder Ejecutivo difundió los lineamientos definitivos para la próxima ronda de negociación salarial y anunció nuevas medidas e incentivos, entre los que se incluye la prórroga del seguro por desempleo especial parcial hasta el 30 de setiembre de 2020.

- **Consejos de Salarios - Protocolos Covid-19**

Diversos grupos de actividad han acordado protocolos en el marco de la actual emergencia sanitaria. Recientemente se firmaron los protocolos para las farmacias, la enseñanza privada, los trabajadores portuarios y los repartidores a domicilio.



Novedades publicadas en el mes

- **DNA – Exoneración de tributos aduaneros – Zona Franca**

Mediante la Resolución 46/2020 de DNA de 11/06/2020, se establece las condiciones aplicables para la implementación del Decreto N° 249/19. Dicho Decreto prevé la exoneración de tributos aduaneros a bienes producidos en Zonas Francas con insumos y materias primas de libre circulación, bajo ciertas condiciones.

- **Emergencia agropecuaria - Contribución inmobiliaria rural**

Mediante el Decreto 183/020 del 29/06/2020, se establece para el Ejercicio 2020 una reducción del 18% respecto de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural, a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscripta y usufructuarios de padrones rurales que exploten con fines agropecuarios por si o por terceros, que en conjunto no excedan las 1000 hectáreas índice CONEAT 100.

- **Emergencia Agropecuaria - Reducción de Contribución inmobiliaria**

Mediante Ley 19.884 de 04/06/2020 se estableció la reducción de un 18% de la Contribución Inmobiliaria Rural a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscripta y usufructuarios de ciertos padrones rurales.

- **Monotributo Mides – Extensión de subsidio**

Mediante el Decreto 185/020 de 29/06/2020 se extiende la prestación a que da lugar el subsidio mensual creado por el artículo 1º de la Ley N° 19.877 por los meses de junio y julio de 2020 para empresas unipersonales o a cada socio de sociedades de hecho sin dependientes, todas ellas bajo la modalidad “Monotributo social MIDES”.

Novedades publicadas en el mes



- **Monotributo Social MIDES - Prórroga de subsidio**
El Poder Ejecutivo anunció que se prorroga la aplicación del subsidio a los titulares de Monotributo Social MIDES para los meses de junio y julio de 2020. El subsidio es de \$6.779 (1,5 BPC) mensuales.
- **MTOP-DNT - Transporte de Carga Profesional - Calendario 2020**
En el mes de julio comienza el Calendario de renovación anual de las Cédulas de Identificación y adquisición de los respectivos adhesivos de las unidades de la categoría Profesional.
- **MTOP - Peaje en Rutas Nacionales**
Se establecieron nuevas tarifas a pagar por los usuarios (por sentido) con vigencia desde el 1º de junio de 2020. Asimismo, se incrementó el porcentaje de bonificación para los usuarios de telepeaje, y se amplió también al sistema de pospago.



Novedades publicadas en el mes

- **MTSS - Subsidio por desempleo especial parcial - Nueva prórroga**

Mediante Resolución MTSS 576/020 de 10/06/2020 se prorrogó nuevamente, hasta el 31 de julio de 2020, el régimen especial de subsidio por desempleo que ampara a los trabajadores mensuales con reducción parcial de trabajo.

- **MTSS – Seguro de desempleo especial**

Mediante la Resolución del MTSS 593/020 se establece una nueva prórroga del seguro de paro especial parcial hasta el 31 de julio.

- **Régimen de depósito aduanero - Prórroga**

Mediante Decreto 177/020 del 23/06/2020 se otorgó una prórroga única y automática por doce meses, para aquella mercadería cuyo plazo máximo de permanencia en régimen de depósito aduanero cuando dicho vencimiento se verifique dentro del 2020.

- **Sistema Nacional de Garantías – empresas de mayor dimensión económica**

El Poder Ejecutivo, remite a consideración un Proyecto de Ley que habilita al sistema Nacional de Garantías a garantizar operaciones de crédito de grandes empresas, en el entendido que la emergencia sanitaria, también ha afectado su actividad y con la finalidad de permitir a las instituciones financieras continuar expandiendo el crédito al sector productivo y no cortar las cadenas de pago.



Flexibilización para la configuración de la Residencia Fiscal de personas físicas



Flexibilización para la configuración de la Residencia Fiscal de personas físicas

Con la finalidad de promover la inversión extranjera y radicación de extranjeros en el país, el pasado 11 de junio de 2020 se publicó el Decreto N° 163/020, el cual incorpora nuevos requisitos para la configuración de la residencia fiscal en nuestro país.

Con anterioridad a la emisión del mencionado Decreto, los requisitos que se establecían para que una persona física se considere residente fiscal uruguayo eran los siguientes:

A) Permanencia por más de 183 días durante el año civil en territorio uruguayo, computándose las ausencias esporádicas en la medida que no excedan los 30 días corridos, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país.

B) Que radique en territorio nacional el núcleo principal o la base de sus actividades o de sus intereses económicos o vitales.

- Núcleo principal o base de sus actividades: Se entiende que una persona radica en territorio nacional el núcleo principal o la base de sus actividades, cuando genere en el país rentas de mayor volumen que en cualquier otro país. No obstante, no configurará la existencia de la base de sus actividades, por la obtención exclusivamente de rentas puras de capital, aun cuando la totalidad de su activo esté radicado en la República.
- Intereses vitales: Se presumirá que el contribuyente tiene sus intereses vitales en el país, cuando residan en la República su cónyuge e hijos menores de edad que de él dependan, siempre que el cónyuge no esté separado legalmente y los hijos estén sometidos a patria potestad. En caso que no existan hijos bastará la presencia del cónyuge.



Flexibilización para la configuración de la Residencia Fiscal de personas físicas

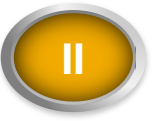
- Intereses económicos: Salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país, se considerará que una persona radica la base de sus intereses económicos, cuando tenga en territorio nacional, una inversión:

a) en bienes inmuebles por un valor superior a 15.000.000 UI (USD 1.630.000 aprox).

b) directa o indirecta, en una empresa por un valor superior a 45.000.000 UI (USD 4.890.000 aprox.), que comprenda actividades o proyectos que hayan sido declarados de interés nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.906 y su reglamentación.

El reciente Decreto N° 163/020 agrega dos causales adicionales a los intereses económicos. Estas dos causales que se incorporan establecen que se puede configurar la residencia fiscal en nuestro país si la persona tiene una inversión:

- en bienes inmuebles, por un valor superior a 3.500.000 UI (USD 380.000 aprox.), siempre que se realice a partir del 1° de julio de 2020 y registre una presencia física efectiva en territorio uruguayo durante el año civil de, al menos, 60 días.
- directa o indirecta, en una empresa por un valor superior a 15.000.000 UI (USD 1.630.000 aprox.), siempre que se realice a partir del 1° de julio de 2020 y generen, al menos, 15 nuevos puestos de trabajo directo en relación de dependencia, a tiempo completo, durante el año civil. A tales efectos se computará la inversión acumulada desde la fecha indicada, hasta la finalización del año civil correspondiente. Se entenderán como nuevos puestos de trabajo a aquellos que se generen a partir del 1° de julio del 2020, siempre que no se relacionen con una disminución de puestos de trabajo en entidades vinculadas.



Flexibilización para la configuración de la Residencia Fiscal de personas físicas

Por lo tanto, lo que hace el nuevo Decreto es flexibilizar las condiciones para la obtención de la residencia fiscal en Uruguay. En estas dos nuevas causales se involucran tanto aspectos económicos en cuanto a montos de inversión, como aspectos que tienen que ver con la permanencia en el país o con la creación de nuevos puestos de empleo.

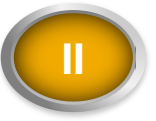
¿Qué beneficios fiscales tiene convertirse en residente fiscal uruguayo?

Las personas físicas que sean residentes de Uruguay son sujetos pasivos de IRPF, quedando alcanzadas las rentas obtenidas en Uruguay. Asimismo, con la aprobación de la Ley N° 18.718, a partir del año 2011, se realizaron ciertas modificaciones en cuanto a las rentas comprendidas en el IRPF, considerando además como rentas gravadas por dicho impuesto a los rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, provenientes de entidades no residentes a una tasa del 12%.

De todas formas, para aquellas personas físicas extranjeras que opten por convertirse en residente fiscal uruguayo, se les otorga un beneficio conocido como “vacaciones fiscales” que consiste en optar por IRNR en relación a los rendimientos de capital mobiliario provenientes del exterior, por un “período ventana” de 5 ejercicios fiscales más el ejercicio fiscal en que se verifique el cambio de residencia. Es un beneficio que se les otorga, ya que el IRNR no grava los rendimientos de capital mobiliarios provenientes del exterior, por lo que las únicas rentas gravadas serían las de fuente uruguaya.

Proyecto de Ley – Extensión de vacaciones fiscales

El Poder Ejecutivo, en búsqueda de incrementar las inversiones y la generación de empleo en nuestro país, promoviendo políticas para que los extranjeros se instalen en Uruguay, remitió al Parlamento el 15 de junio de 2020 un Proyecto de Ley que busca incrementar el “período ventana” mencionado anteriormente.



Flexibilización para la configuración de la Residencia Fiscal de personas físicas

Se trata de aumentar el período de opción de tributación de IRNR por las rentas de capital mobiliario del exterior a diez ejercicios fiscales más el ejercicio donde se da el cambio de residencia. Esto sería aplicable a partir del ejercicio fiscal 2020, y se extiende para todos aquellos que hayan adquirido la calidad de residente fiscal uruguayo con anterioridad y que hayan hecho uso de la opción dispuesta en la normativa.

Otro de los puntos que incorpora el Proyecto de Ley es en cuanto a la posibilidad de tributar IRPF por los rendimientos de capital mobiliarios del exterior a una tasa del 7% en vez de 12% como está establecido actualmente. En caso de aprobarse la ley, la nueva tasa del 7% se aplicaría a partir de la vigencia de la misma, para aquellas personas físicas extranjeras que hayan adquirido la calidad de residente fiscal uruguayo.

Por lo tanto, lo que se está buscando es flexibilizar las condiciones para la obtención de la residencia fiscal en nuestro país, incrementando además los beneficios fiscales para los que la adquieran, con la finalidad de incrementar las inversiones y la generación de empleo y de esta forma incentivar la economía.



Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

